

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2009**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Escrito y anexos de <b>Jorge Alberto Escárcega Germán</b> , Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Baja California.	<b>008792</b>

Documentales recibidas en la Oficina de certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de Jorge Alberto Escárcega Germán, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el cual, informa el estado en que se encuentran las iniciativas y leyes relacionadas con el cumplimiento de la sentencia, en cumplimiento al requerimiento de diecisiete de febrero del presente año, formulado por este Alto Tribunal.

Ahora bien, tal y como se le solicitó en el proveído antes referido, el Poder Legislativo, ratifica su dicho respecto a tener por concluido el procedimiento legislativo atinente a las diversas disposiciones del Código Penal, así como de la Ley de Seguridad Pública, ambos para el Estado de Baja California y, en consecuencia, se le tiene dando cumplimiento en parte al requerimiento formulado.

Ahora bien, respecto a la culminación del procedimiento legislativo de las Iniciativas por la que se reforman los artículos 3, 4, 5, 22, 31, 32, 33 y 36 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California; Iniciativa por la que se reforma el artículo 35, fracción IV y se adiciona el Capítulo III Consejo de la Familia a la Ley de la Familia para el Estado de Baja California y, por último, respecto a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 22 de la Ley de la Familia para el Estado, informa que mediante sendos oficios dirigidos al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, así como al Director de Consultoría Jurídica, ambos del Congreso, solicitó información respecto al status que guardan dicha iniciativas.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de tener por cumplimentada en su totalidad la sentencia de mérito, se le requiere nuevamente al Poder Legislativo de la entidad **para que, dentro del plazo de diez días hábiles señalado en párrafos precedentes** informe sobre la culminación del procedimiento legislativo de las iniciativas referidas en el párrafo que precede, apercibido que, de no hacerlo, se le

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2009

impondrá una multa y se procederá en términos de la parte final del artículo 46, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

*“Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, no se encontrase en vía de ejecución o se tratase de eludir su cumplimiento, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

Así como con lo dispuesto en el artículo 50<sup>1</sup>, en relación con el diverso 59<sup>2</sup>, de la citada ley reglamentaria de la materia y 59, fracción I<sup>3</sup>, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>4</sup> de la ley reglamentaria aludida.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 287<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo de diez días otorgado en este proveído.

### **Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintisiete de agosto del presente año, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, dentro de la **Acción de Inconstitucionalidad 86/2009**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

AARH

<sup>1</sup> **Artículo 50.** No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 59.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio: I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. (...)

<sup>4</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>5</sup> **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2020T03:28:45Z / 28/08/2020T22:28:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		cb 9c a6 be 25 78 e7 b7 8d 4c 88 55 2e d4 b2 c7 44 16 cc 6b 38 81 42 4d 7a bf 11 6d ab 40 04 4c 30 0c 20 ee 93 3b cf 48 f0 d0 c7 df 99 75 6a 46 65 dd 66 63 39 cc 94 46 61 6e d9 26 52 84 6b 2a 08 d4 19 c6 df d2 b2 2e f8 3c c4 e0 99 70 29 10 4e 2c 21 bd 21 13 63 98 bc e2 ee 74 7d 5b 5b 66 12 70 dc a6 50 1c 48 23 ef 26 f2 7e 44 d0 a2 74 7a 5f e3 ea 8e 14 e3 9f 10 6a b0 f2 d8 e8 bb f9 5a dd c5 f6 7c df 2b 17 1f 7a f7 9f 71 49 6c 2f d4 ab 8c 42 ba 8b 46 fe 1e c3 70 bf 0a 94 b4 4d fa 95 da a2 7d 36 e7 ed 39 2c 41 a5 95 79 c6 18 fb bd f7 ba 90 ae 52 1f fe 35 9a 10 38 b7 e7 4f 29 57 4e b7 57 bc ba f3 28 5e 66 1a bf d1 9b 6b 18 65 7d 60 8e b6 f6 0a 9d 60 6e de 7a 2b 67 2b 6a a4 85 fa 91 d0 86 fe 55 db 4f 18 b5 ad 01 85 1e 33 80 01 80 37 48 6e 50 9d 9a 59 23 c4 9f 0d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2020T03:28:46Z / 28/08/2020T22:28:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2020T03:28:45Z / 28/08/2020T22:28:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3295082			
	Datos estampillados	5F509C77418C22DF8DD3BF5BC561264917A5F269			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2020T01:33:02Z / 27/08/2020T20:33:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		83 a0 f0 15 63 58 8f 03 40 29 34 be 23 62 2a 73 a3 ec 9b 9d 3b 60 2d 77 dd ba cf f9 39 1b de 59 42 d3 88 07 c5 cb a9 68 f7 ba 55 3b 92 41 cc ce 84 01 d6 8f f4 69 fd f8 e6 73 17 ed d6 ad ba c3 8b 18 a1 b7 c8 38 2e 5f 24 0e 91 1c d6 6e 91 ea ac 23 30 9b 97 ca 05 fc f3 07 39 cb e5 a3 1d 71 02 1f 5e 9b 27 3e 7b a2 e0 ae e4 7c b7 96 5a 5d ff 49 fc 82 a4 68 b4 d3 46 b6 04 93 42 0b ed b9 9f 38 6d 43 6d 03 8e 79 c4 c2 71 5d ed 1f f7 eb fe 98 34 62 e5 e3 95 b1 64 c7 14 df b5 46 bc a7 d8 96 21 4c 64 49 cb 0c 01 2f 55 c9 66 73 e4 1c 3c f6 51 a7 06 6a b2 b9 a7 fd ef 34 5e 7a 5a b5 06 d6 05 fc d7 1e aa 17 bf 72 24 51 6f af ba ee 6c e4 f8 37 e3 c1 d4 0b 61 57 ec a0 a0 a6 bd a6 fa 26 08 09 52 d7 17 1e 69 7a cf 66 95 59 c6 99 01 07 c1 88 f2 09 91 fb fd 80 85 4e e3 5e c9 3d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2020T01:33:03Z / 27/08/2020T20:33:03-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2020T01:33:02Z / 27/08/2020T20:33:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3292847			
	Datos estampillados	C020D46AC4555C7426BB12E649FAA2DAB6D45320			